

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2023-0152, Verbal de divorcio de GABRIELA VASQUEZ KOMMAN contra JULIAN GIOVANY PEREZ GONZALEZ.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se admite la anterior demanda de divorcio instaurada por la señora YOHAIRA OLIVIA ARANGO ORTIZ, a través de apoderada judicial, y en contra del señor JULIAN GIOVANY PEREZ GONZALEZ.
2. Notifíquese por Secretaría de manera personal de este proveído al demandado, señor JULIAN GIOVANY PEREZ GONZALEZ, siguiendo los lineamientos establecidos para el efecto en la ley 2213 de 2.022.

Así mismo, córrasele traslado a dicho accionado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días y se le advierte que durante dicho interregno podrá contestar la mencionada acción, proponer excepciones y ejercer su derecho de defensa, asistido de un profesional del derecho.

Para el efecto anterior, deberá el Citador del Despacho en un término no mayor a cinco (5) días, realizar la notificación de marras en la dirección electrónica física del demandado. De dicha labor deberá el Citador rendir el informe correspondiente.

3. Notifíquese virtualmente este auto al Agente del Ministerio Público y a la Defensoría de Familia Local (dado que la pareja cuenta con un hijo menor de edad) para lo de su competencia. Allégueseles copia del presente proveído y de la demanda con los respectivos anexos por Secretaría.
4. Tramítese la demanda por el proceso verbal, acorde a lo dispuesto en los artículos 368 y subsiguientes del Código General del Proceso.

5. Se reconoce personería a la Doctora YOHAIRA OLIVIA ARANGO ORTIZ, para actuar en nombre, representación y defensa de la aquí demandante, señora GABRIELA VASQUEZ KOMMAN.

Notifíquese,

Firmado Por:  
Jesus Antonio Barrera Torres  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef4807f69f4cdaab88199889a83ce9462c78641f5c90046676fd87d8948b99fe**

Documento generado en 25/07/2023 04:45:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>